

PROCESO EJECUTIVO EXPEDIENTE: 2021-00320

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO, BOGOTÁ D. C.,

BOGOTÁ D.C. MAYO DOCE (12) DE DOS MIL VEINTDOS (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

Visto el informe secretarial que antecede (documento digital 32), el Despacho dispone:

En primer lugar; se reconoce personería adjetiva a la DRA. MARÍA CAMILA BEDOYA GARCÍA, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.037.639.320 de Envigado (Antioquia), y portadora de la Tarjeta Profesional No. 288.820 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en este proceso como apoderada de la parte demandada de conformidad con la Escritura Pública No. 120 del 1 de febrero de 2021, obrante en el documento digital 30 páginas A 18 quien a su vez sustituye el poder al a la doctora LINA MARIA POSADA LOPEZ identificada C.C. 1.053.800.929 y T.P. 226.156 del C.S. de la J, para que continúe la representación de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, dentro del proceso de la referencia, según poder obrante a folio 8 del mismo documento digital, a quien también se le reconoce personería adjetiva para actuar, se conformidad al poder de sustitución.

En segundo lugar: se dispone a correr traslado del INCIDENTE DE NULIDAD propuesto por la parte demandada visibles en el documento 30 por el término legal de 3 días, en la forma establecida en el art 134 del C.G.P. [30IncidenteNulidad.pdf](#)

Una vez se decida sobre el incidente de nulidad se continuará con el trámite de las excepciones presentadas por la otra entidad ejecutada.

De otra parte, del memorial de inembargabilidad presentado por Colpensiones (docuemntodigital31), en el cual se solicita que para entrega de títulos judiciales por remanentes y/o cualquier concepto sea a favor de la Administradora Colombiana de Pensiones –COLPENSIONES, se tendrá en cuenta para la oportunidad procesal correspondiente, sin embargo, este despacho lo viene realizando de la forma solicitada por COLPENSIONES, en todos los procesos en los que sean entregado títulos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

DSR

Firmado Por:

Maria Dolores Carvajal Niño

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4cc5d466809b9695eb59738730c0a11c01ec8be418264ffedcf6a1c628352b74**

Documento generado en 12/05/2022 04:52:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>